

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “EFECTOS DEL CANGREJO PARÁSITO, *AFROPINNOTHERES MONODI* MANNING, 1993, SOBRE LAS ESPECIES DE BIVALVOS DE INTERÉS COMERCIAL DE LA PENÍNSULA IBÉRICA” CON REFERENCIA CGL2014-53557-P**

En Madrid, a 1 de abril de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Ramón Urquijo Goitia, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del **Consejo Superior de Investigaciones Científicas** (en adelante, CSIC) actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal, de conformidad con las competencias que tiene delegadas por Resolución de 12 de julio de 2012 (BOE 19/07/12), dictada por la Presidencia de dicho organismo (NIF: Q2818002D), con sede central en Madrid (C.P. 28006), calle Serrano, 117.

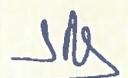
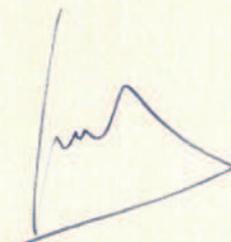
Y de otra, D. Jerónimo J. Pérez Parra, **presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica** (en adelante, IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Reconociéndose mutua y reciprocamente la capacidad legal para suscribir el presente convenio ambos representantes a tal efecto

**EXPONEN**

1º.- Que son de aplicación al presente convenio, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que en su artículo 34.1 indica que “Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las



Universidades Públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo" para la realización de actividades de investigación, como la que se propone en este Convenio.

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de Ciencia y Conocimiento de Andalucía, donde se recoge expresamente que IFAPA es un organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento en su artículo 32.1 y que, como tal organismo, puede suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos cuyo fin sea la investigación científica, el desarrollo o la innovación; el uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo; y la prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo.
- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre (BOE 2-10-2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación 2013-2016.
- Resolución de 6 de agosto de 2014 (BOE 8-8-2014), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.

2º.- Que el CSIC, según comunicación de la Subdirección General de Proyectos de Investigación, de fecha 30 de julio de 2015, dictada al amparo de la resolución de 1 de agosto de 2014, ha obtenido financiación para la realización del proyecto arriba reseñado, que habrá de ser eventualmente ejecutado en el seno del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía y será investigadora principal del proyecto Pilar Drake Moyano (Anexo I).

3º.- Que, no obstante lo anterior, una parte del referido proyecto será realizada por D. José Ignacio Navas Triano y Dña. Alicia Naranjo Moreno en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica (IFAPA), según las especificaciones que se incluyen en el Anexo II.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el CSIC, a través del Instituto Ciencias Marinas de Andalucía (en adelante, ICMAN) e IFAPA, en el marco del proyecto **"Efectos del cangrejo parásito,**

***Afropinnotheres monodi* Manning, 1993, sobre las especies de bivalvos de interés comercial de la Península Ibérica**" código CGL2014-53557-P. En concreto, la parte relativa a caracterizar los efectos del cangrejo sobre los bivalvos hospedadores, estudiando la histopatología y las variaciones de la condición de bivalvos asociadas a su presencia y elaborar el mapa zosanitario de las principales patologías de estos, cuya ejecución corresponde a los investigadores relacionados en la cláusula SEGUNDA apartado 2, pertenecientes al IFAPA, tal y como se especifica en la memoria técnica incluida como Anexo II.

## Segunda.- Obligaciones de las partes

### 1.- Obligaciones del CSIC a través del Instituto Ciencias Marinas de Andalucía

- a) Al grupo de investigación del ICMAN se le encomienda una parte de ejecución del citado proyecto, según queda expresado en la cláusula primera.
- b) Con objeto de contribuir a los gastos derivados de la parte del proyecto que llevarán a cabo los investigadores del IFAPA, el CSIC ingresará, con cargo al proyecto de investigación, en la cuenta corriente IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232 del Banco BBVA oficina en C/ Granada nº 1, 41001 Sevilla, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (33.577 €, costes directos). Dicho ingreso se realizará a través de la partida prevista al efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.401.463A.459.00 de los ejercicios 2016 y 2017 de los presupuestos de la Agencia Estatal CSIC.

Los pagos se efectuarán conforme al siguiente calendario:

- Un primer pago de VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (28.943,37 €), en el primer semestre de 2016.
- Un segundo pago de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.880,31 €), en el segundo semestre de 2016.
- Y un tercer pago de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.753,32 €), en la tercera anualidad (2017).

Las cantidades señaladas deberán ser imputadas a gastos de material fungible, viajes y dietas, conforme a lo dispuesto en artículo 20.4 de la resolución de convocatoria, ya citada.

La modificación, en su caso, de cantidades habrá de ser acordada mediante adenda suscrita entre las partes.

El CSIC será el responsable de presentar ante el Ministerio las justificaciones anuales y final del proyecto, en las que se recogerá información sobre los importes transferidos en ejecución del presente convenio.

## 2.- Obligaciones del IFAPA

- a) Se responsabilizará de desarrollar la ejecución de los trabajos del proyecto que se detallan en Anexo II, los cuales serán llevados a cabo por el Dr. José Ignacio Navas Triano del Centro IFAPA Agua del Pino
- b) Desarrollará la parte que le corresponde del proyecto según los términos de la resolución de convocatoria y demás normativa aplicable, bajo la estricta supervisión de los investigadores principales (IP), conforme a los protocolos definidos en el Anexo II.
- c) Realizará y remitirá al ICMAN del CSIC, en tiempo y forma, la justificación económica correspondiente a los gastos efectuados con cargo a las transferencias recibidas en virtud del presente convenio. Así mismo le remitirá la justificación científico-técnica de la parte del proyecto que haya ejecutado.
- d) La realización del gasto y la justificación documental del mismo por parte de IFAPA se habrá de adaptar a lo dispuesto en la convocatoria y a las observaciones e instrucciones de la Dirección General de Investigación. Todos los gastos justificados deberán realizarse en el periodo de vigencia del proyecto.  
Las cantidades que no lleguen a emplearse en el proyecto conforme al presupuesto aprobado deberán ser reintegradas al CSIC, así como el importe de aquellos gastos imputados al convenio que no sean admitidos por el Ministerio, por causas imputables a esta parte, en los procesos de revisión de la justificación y/o de auditoría.
- e) Facilitará al CSIC la información que a éste le requiera el Organismo financiador para la verificación del desarrollo del trabajo y de los gastos soportados.

## Tercera.- Confidencialidad de la información y de los resultados

Cada parte pondrá a disposición de la otra toda la información que tenga disponible y que sea necesario compartir para adecuado desarrollo del proyecto. Las partes intercambiarán entre sí información sobre el progreso y seguimiento de los trabajos, de acuerdo con lo especificado en la resolución de convocatoria.

A lo largo de la duración del proyecto, y después de su terminación, cada parte mantendrá la confidencialidad sobre toda la información técnica y/o comercial que haya sido declarada confidencial por la otra (o las otras) partes, y no hará partícipes de la misma a terceros sin el consentimiento escrito de dicha otra parte (o dichas otras partes). La parte que, en su caso, haya de dar su consentimiento deberá responder en el plazo máximo de treinta días desde la recepción de la solicitud, comunicando su autorización, reservas o disconformidad. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de la autoría del trabajo. En el caso de patentes, ésta figurará en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio, y al MINECO como entidad financiadora.

Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual o industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada no difundible.

#### **Cuarta.- Propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio, ninguno de tales conocimientos. Cada una de las partes concede a la otra una licencia/sublicencia (según proceda) no exclusiva de uso de conocimientos previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente convenio.

Se considerarán resultados del proyecto aquella información, que haya sido identificada como resultado en los informes entregados, y que provengan del proyecto que es objeto de este convenio.

El CSIC se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de que, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se deban comprometer a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de tales derechos de propiedad intelectual e industrial y las condiciones de su explotación, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de que se respete el derecho a la autoría o a ser considerados inventores al personal de ambas entidades que lo haya desarrollado.

#### **Quinta.- Comisión mixta de seguimiento**

A partir de la firma del presente convenio se constituirá, si ello fuera necesario, una comisión mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

En lo no previsto en este convenio, y a falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### **Sexta.- Vigencia**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización del proyecto, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Si de los resultados obtenidos en la investigación objeto del presente Convenio se dedujera la necesidad de prorrogar los trabajos de la misma, el Convenio podrá ser prorrogado antes de su terminación, y siempre que esté de acuerdo la ampliación con los plazos marcados en la normativa de convocatoria y de concesión de la ayuda y

sea resuelto positivamente por la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad, según acuerdo de la Comisión mixta de seguimiento, estableciéndose mediante la correspondiente Adenda los términos del acuerdo.

#### **Séptima.- Resolución y extinción**

El Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con la antelación mínima de un mes, a la fecha propuesta para ello, cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo, que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas, o por el acuerdo expreso y escrito de las partes y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Instada la resolución, continuarán ejecutándose las actividades que se hubieran pactado con anterioridad hasta su completo cumplimiento, salvo acuerdo en contrario adoptado por todas las partes. El incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen las partes mediante este Convenio facultará a la otra a instar su denuncia.

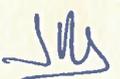
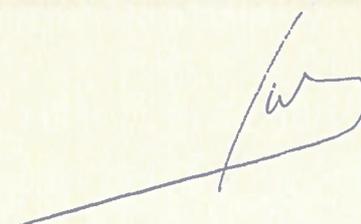
#### **Octava.- Protección de datos**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, ambas partes hacen constar de manera expresa que se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

#### **Novena.- Naturaleza del convenio y resolución de controversias**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y es conforme con las previsiones del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y con el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando en consecuencia excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se tengan en cuenta los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En el supuesto de que si surgieran controversias entre las partes, no se llegase a alcanzar un acuerdo amistoso entre las mismas, su resolución corresponderá al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



**Décima.- Autorización de la suscripción del convenio y condición para que despliegue sus efectos**

El presente convenio ha sido autorizado con fecha 2 de febrero de 2016 por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y su efectividad queda condicionada a la recepción por el CSIC de los fondos destinados por el MINECO con cargo al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Se adjunta como Anexo III la citada autorización.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Por Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica

Fdo: José Ramón Urquijo Gaita



Fdo: Jerónimo José Pérez Parra

